

ESTUDIO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA FEPADE AL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN GUERRERO A PARTIR DE LA PERCEPCIÓN QUE TIENEN ACTORES POLÍTICOS DE DIFERENTES REGIONES DE LA ENTIDAD.

Lic. Luis Alberto Montes Salmerón¹

MC José Ángel Domínguez Ordoñez²

Dra. Dulce Quintero Romero³

Para fortalecer la democracia y en consecuencia el desarrollo regional en nuestro país se requieren instituciones que garanticen la libertad e igualdad de todos los ciudadanos para ejercer su derecho al voto. Bajo este principio se crea la Fiscalía Especializada para la atención de los Delitos Electorales y se instaura esta institución en Guerrero en el 2004, sin embargo hasta la fecha no existen trabajos de investigación que reporten los resultados obtenidos por esta instancia y la percepción que de la FEPADE tienen los actores políticos con realidades regionales distintas.

El objetivo general de este trabajo es:

Identificar la percepción que los diferentes actores políticos del estado de Guerrero tienen sobre la participación la FEPADE en el fortalecimiento de la democracia desde el análisis regional y local.

Las atribuciones de la FEPADE en los procesos democráticos.

El concepto de democracia, independientemente de su connotación etimológica, tiene connotaciones semánticas que en la práctica han proyectado actitudes y conductas totalmente disímboles. Se ha entendido y practicado de muy diferentes maneras, llevando, como común denominador, el término democrático.

¹ Estudiante de la maestría en ciencias sociales y políticas del CIPES de la Universidad autónoma de Guerrero.

² Maestría en administración, Docente de la Unidad Académica de Economía de la Universidad Autónoma de Guerrero, teléfono 017441175769, email hyfeq@yahoo.com.

³ Dra. en Desarrollo Regional, Docente de la Unidad de Ciencias en Desarrollo Regional de la Universidad Autónoma de Guerrero

La democracia de acuerdo con Pericles está definida como “nuestro gobierno se llama democracia porque la administración de la república no pertenece ni está en pocos si no en muchos. Por lo cual cada uno de nosotros de cualquier estado o condición que sea, si tiene algún conocimiento de la virtud, tan obligado esta a procurar el bien y la honra de la ciudad como los otros, y no será nombrado para ningún cargo ni honrado o acatado por su linaje o solar, sino tan solo por su virtud o bondad que por pobre o bajo suelo que sea, con tal que pueda hacer bien y provecho a la república, no será excluido de los cargos y dignidades públicas”⁴.

González Casanova⁵ define democracia como; “La democracia es el único régimen en el que las leyes que se obedecen están puestas por los hombres que ha escogido la sociedad, cuando hay democracia hay un régimen político que permite la coexistencia pacífica y no violenta entre interpretaciones de la política muy distintas entre sí como son las de la derecha, centro y las de la izquierda.

De acuerdo con De la Paz⁶ en la Grecia clásica merecía pena de muerte el ciudadano que votaba dos veces en la misma elección. En Roma la más representativa disposición fue la *Ley Julia de Ámbito*, para sancionar la corrupción en la obtención de votos, delito de “*ambitus*”, cuya sanción alcanzó la privación de honores e incluso el destierro⁷, eran perseguidos todo tipo de comportamientos para obtener los votos de forma desleal, desde la específica compra de estos, hasta la organización de banquetes, festines y actividades similares para acapararlos, se previó como delito distinto la constitución de asociaciones para comprar votos y se sancionó con la exclusión de las magistraturas por diez años, pena que llegó a imponerse de forma perpetua, entre otras se previó la expulsión del Senado, la pecuniaria y el destierro⁸.

La frase “el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”, enuncia que en una soberanía reside en el pleno del pueblo, por lo cual la democracia es el sistema por el cual el pueblo

⁴González Uribe Héctor., Estado y democracia en la perspectiva mexicana actual, tendencias del constitucionalismo en Iberoamérica, Carbonell Miguel, Carpizo Jorge, Zovatto Daniel Coordinadores, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1984, México, ISBN 9786070207990.

⁵ González Casanova Pablo, La democracia en México, pagina 23, Editorial Era, México, 1979.

⁶De la Paz Adame Víctor, “Delitos Electorales”, tesina, Maestría en Derecho Electoral, Universidad Autónoma de Guerrero, junio 2008, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

⁷SÁNCHEZ Macías, Juan Manuel, *Consideraciones sobre los delitos electorales en México*, en Justicia Electoral, revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 1998, número 10, p 51.

⁸FERNÁNDEZ, Barreiro A., *Crimina*, Enciclopedia GER, www.canalsocial.net, consultado el 10 de diciembre de 2008.

ejerce su soberanía, decide sus sistema político, su forma de gobierno, elige a sus gobernantes, y decide los sistemas de elección de los gobiernos.⁹

Los principales valores en los que se basa la democracia son La libertad y la Igualdad, sin estos la democracia no sería tal, estos valores están considerados dentro de los derechos humanos.

En la declaración Universal de los Derechos Humanos se enuncia que “Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos”¹⁰, menciona también que “Todas las personas tenemos todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra posición”¹¹, menciona también “Todos somos iguales ante la ley y tenemos derecho a ser protegidos por ella”¹², así como “Todos tenemos derecho a pensar libremente y a expresar nuestras ideas en público o en privado sin ser molestados por causa de nuestras opiniones”¹³, también “ Todos tenemos derecho a reunirnos o asociarnos pacíficamente”¹⁴, además “Todos tenemos derecho a participar en el gobierno de nuestro país directamente o por medio de representantes elegidos libremente”¹⁵, y por supuesto “Todos tenemos derecho a expresar nuestra voluntad como pueblo mediante elecciones libres que se realizaran periódicamente, en donde se garantizara el voto libre y secreto de los ciudadanos”.¹⁶

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, derivado de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, menciona “Todos los pueblos tienen derecho a la libre autodeterminación, por lo que pueden establecer libremente su condición

⁹Diccionario Jurídico Mexicano, paginas 892-893, Tomo D-H, Editorial Porrúa, 1994, México.

¹⁰Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos, Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 1º., pagina 1, México, 2009.

¹¹Idem, artículo 2º., pagina 1.

¹²Idem, artículo 7º., pagina 2.

¹³Idem, artículo 19º., pagina 5.

¹⁴Idem, artículo 20º., pagina 5.

¹⁵Idem, artículo 21º., pagina 5.

¹⁶Idem

política y proveer su desarrollo económico, social y cultural”,¹⁷ menciona también “El Estado debe promover y respetar el ejercicio de libre determinación de los pueblos”¹⁸

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, derivado de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, menciona “Todos los pueblos tienen derecho a la libre autodeterminación, por lo que pueden establecer libremente su condición política y proveer su desarrollo económico, social y cultural”,¹⁹ menciona también “El Estado debe promover y respetar el ejercicio de libre determinación de los pueblos”²⁰

La personalidad humana, como condición, prescribe una serie de prerrogativas, inalienables, imprescriptibles y fundamentales, en beneficio de toda persona, los que son conocidos como derechos humanos, además de ser derechos positivos, tienen que ver con la dignidad humana en el sentido de una igualdad mínima básica entre todos los seres humanos, independientemente de su condición social, económica, étnica, preferencia sexual, teológica, política etc. En que nos encontremos en la vida comunitaria, dichas prerrogativas son conocidos como derechos humanos.²¹

El derecho humano de la igualdad, significa que todo ser humano tiene el derecho a ser tratado de la misma manera en situaciones similares y consiste en la ausencia total de cualquier trato preferencial, discriminatorio ó inequitativo, que atenten contra su condición humana o la de otras personas.²²

El ser tratados con igualdad, es un requerimiento indispensable para la convivencia en sociedad, nadie puede estar “por arriba” o “por debajo” de nadie, de acuerdo con los derechos humanos, esto nos permite llevar una convivencia social estable al estar resguardados los

¹⁷Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos, Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las personas, artículo 1.1., pagina 1, México, 2009.

¹⁸Idem, artículo 1.3., pagina 1.

¹⁹Idem, artículo 1.1., pagina 1.

²⁰Idem, artículo 1.3., pagina 1.

²¹Soberanes Fernández José Luis, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México, Presentación, El principio constitucional de la igualdad, lecturas de introducción, Carbonell Miguel, Compilador, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pagina 7, México, 2003.

²²Idem.

derechos fundamentales de cada ciudadano en una sociedad, el derecho a la igualdad está sustentado en la dignidad que le es connatural todos los seres humanos.²³

En este sentido de acuerdo con Soberanes²⁴ “Ahora bien, que todo ser humano tenga derecho a ser tratado de la misma manera, en circunstancias similares, implica, respecto del Estado garante, el deber jurídico correlativo, por parte de las autoridades que lo integran”

Para dar certidumbre de que los ciudadanos serán tratados de igual manera y podrán ejercer su sufragio con total libertad, los derechos de libertad e igualdad están plasmados en diversas Constituciones, Leyes y Códigos, en distintos países.

En el Código Francés de 1810 se incluyeron tres formas de suplantar la voluntad popular, como lo son: la violencia, la corrupción y el fraude electoral, que lesionaban la libertad, la honestidad y efectividad del sufragio²⁵.

Por los mexicanos que han luchado por la construcción de un México democrático, tuvieron como propósito común hacer de nuestro país un Estado de derecho, un Estado en donde ningún individuo o institución se encuentren por encima de las leyes, que el poder se encuentre subordinado al derecho, un estado donde los hombres gobiernen con apego a las leyes, por lo tanto es importante tener leyes que nos rijan, pero es igual de importante tener las instituciones para hacer que se respeten esas leyes y si se llegan a violentar las leyes, tener las instituciones para aplicar las sanciones correspondientes²⁶.

La Constitución Política de la Republica Mexicana, delimita perfectamente todos los derechos fundamentales de los seres humanos que habitan en el territorio mexicano, cuyos ejes centrales son la libertad, la dignidad y la vida humana. El respeto a los derechos humanos de parte del

²³Idem.

²⁴Idem.

²⁵Fernandez Barreiro A., *Crimina*, Enciclopedia GER, www.canalsocial.net, consultado el 10 de diciembre de 2008.

²⁶ Patiño Camarena Javier, *Nuevo Derecho Electoral Mexicano*, Editorial Constitucionalista, pagina 7, quinta edición, México, agosto 1999.

estado es la base de una sociedad democrática, fortalecida por el libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos.²⁷

En nuestro país como antecedente tenemos que la Constitución de Apatzingan de 1814, dispuso en su artículo 10:

“... Si el atentado contra la soberanía del pueblo se cometiese por algún individuo, corporación, o ciudad, se castigará por la autoridad pública, como delito de lesa nación”.

Lo anterior concuerda con Patiño²⁸, el cual organiza en cinco los periodos de regulación de los delitos electorales, en el Derecho Positivo Mexicano, siendo estos:

El primer periodo comprende desde la promulgación de la Constitución de Apatzingan en 1814 hasta el año 1871 con la promulgación del Código Penal de Martínez de Castro. Las disposiciones en materia electoral, regularon tanto las faltas administrativas como los delitos electorales.

El segundo periodo inicia desde la promulgación del Código de Martínez de Castro de 1871, finalizando con la promulgación de la Constitución de 1917, la característica principal de este periodo fue que las faltas administrativas se mantuvieron en los procesos electorales, mientras que el Código Penal, contenía un capítulo especial para los delitos electorales.

El tercer periodo comprende desde la promulgación de la Constitución Política de 1917 y de la Ley para la elección de los Poderes Federales del 2 de julio de 1918, hasta la entrada en vigor del Código de Almaraz del 15 de diciembre de 1929, este periodo tiene la particularidad que coexistieron y tuvieron plena vigencia, el capítulo de delitos electorales del Código Penal de 1871 y el catalogo de delitos electorales.

Por mencionar otros posteriores, el Código Penal de 1871 incorporó el Título Décimo, Capítulo I, del Libro Tercero, Coerciones y Fraudes Electorales; el Código Penal de 1929, no reguló

²⁷ Cavazos Cadena Manuel Horacio, “Democracia, Derechos Humanos y Sufragio”, Instancias de Procuración de Justicia Penal Electoral en México: Diseños, Resultados y Perspectivas, pagina 17, FEPADE Difunde numero 18, diciembre 2009, ISSN 2007-0004.

²⁸ Patiño Camarena Javier, Nuevo Derecho Electoral Mexicano, Editorial Constitucionalista, pagina 654, quinta edición, México, agosto 1999.

delitos electorales, que fueron estructurados como delitos especiales en la Ley para la Elección de Poderes Federales de 1918, al igual que el Código Federal Electoral de 1987, y fue con la reforma de 1990, que dio origen al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en el que se excluyeron los delitos electorales y en adelante han sido regulados por el Código Penal Federal, que a su vez fue reformado en 1994 y se establecieron tipos penales hasta ahora vigentes²⁹.

Participación Política.

De acuerdo con Weber³⁰, Política es la aspiración a participar en el poder o a influir en la distribución del poder entre los distintos Estados o, dentro de un mismo Estado, entre los distintos grupos de hombres que lo componen. Weber³¹ menciona que la política se debe regir por la ética (ethos), toda acción éticamente orientada puede ajustarse a dos máximas fundamentalmente distintas entre si e irremediamente opuestas las cuales son ética de la convicción y ética de la responsabilidad, si los políticos o grupos políticos no se rigen de acuerdo a una ética, respetando el estado de derecho establecido, es obligación del Estado sancionar sus acciones de acuerdo con la ley vigente.

La organización política democrática del país, en aras de construir un país que pueda proporcionar a sus habitantes la posibilidad de elegir a sus gobernantes, merced al ejercicio del sufragio de una manera libre, secreta, universal, individual consciente y responsable, en el marco de principios rectores, a saber; certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad, indiscutibles columnas de nuestra praxis democrática que permita, a su vez, tener gobiernos que efectivamente respondan a las necesidades populares y logren un equilibrio en la organización social.³²

De acuerdo al Instituto Interamericano de Derechos Humanos -IIDH- la definición de Participación Política es una noción compleja, que se manifiesta en "toda actividad de los

²⁹FERNÁNDEZ, Barreiro A., *Crimina*, Enciclopedia GER, www.canalsocial.net, consultado el 10 de diciembre de 2008. p. 52.

³⁰ Visiones jurídicas y visiones sociológicas del Estado y del poder político, Weber Max. El político y el científico.

³¹ Idem.

³²Cavazos Cadena Manuel Horacio, "Democracia, Derechos Humanos y Sufragio", Instancias de Procuración de Justicia Penal Electoral en México: Diseños, Resultados y Perspectivas, página 17, FEPADE Difunde número 18, diciembre 2009, ISSN 2007-0004.

miembros de una comunidad derivada de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir representantes políticos, ser elegidos y ejercer cargos de representación, participar en la definición y elaboración de normas y políticas públicas y controlar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas a sus representantes"³³.

De acuerdo con Pasquino³⁴ la participación política se define como un "conjunto de actos y actitudes dirigidos a influir de manera más o menos directa, más o menos legal sobre los detentadores de poder en el sistema político o en cada una de las instituciones políticas, así como en su selección con el propósito de conservar o modificar la estructura (y los valores) del sistema de intereses dominantes".

Pasquino menciona que de acuerdo a La literatura en ciencia política se han considerado cuatro umbrales institucionales a partir de los cuales se motiva la participación política: **Legitimación** definida como el reconocimiento del derecho de petición, crítica y manifestación contra el régimen y la preservación de los derechos de reunión, expresión e información.; **Incorporación** entendida como las posibilidades reales de acceso al poder por los sectores de oposición y/o minoritarios al régimen; **Representación** aceptada como la inexistencia o la existencia de barreras muy bajas, que no limiten el acceso a la representación de los nuevos movimientos en los cuerpos colegiados y las asambleas legislativas; **Poder ejecutivo** que tan concentrado es el poder decisonal en el ejecutivo en el marco de las relaciones parlamento-ejecutivo. Los procesos de democratización amplían las posibilidades de surgimiento de conflictos, la presencia de estos, estimula la movilización política y la ausencia o presencia de los umbrales amplia las oportunidades, instancias, niveles de participación y posibilidades de incidir en los detentadores de poder, produciéndose una interacción significativa entre la esfera política y la esfera socioeconómica³⁵.

Las relaciones entre democratización y procesos de participación, se encuentran inmersas históricamente en procesos de movilización social que le trascienden a manera de rasgos socio-

³³Thompson José, PARTICIPACIÓN, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS. Un enfoque a partir de los dilemas de América Latina, Ponencia presentada en la conferencia internacional "Thomas Jefferson, rights and the contemporary world" organizada por el Internacional Center for Jefferson Studies, en Bellagio. Italia. del 3 al 7 de junio de 2002.

³⁴Pasquino Gianfranco, Participación política, grupos y movimientos, pagina 188, publicado en el Manual de Ciencia Política, Editorial Alianza 1988.

³⁵Cavazos Cadena Manuel Horacio, "Democracia, Derechos Humanos y Sufragio", Instancias de Procuración de Justicia Penal Electoral en México: Diseños, Resultados y Perspectivas, pagina 17, FEPADE Difunde numero 18, diciembre 2009, ISSN 2007-0004.

históricos de la modernidad: las migraciones del campo a la ciudad; los desplazamientos de población del sector agrícola al industrial y del industrial al terciario; los aumentos de la población así como los cambios en su composición; el incremento de la alfabetización, la mayor exposición a los medios de comunicación y la facilidad de participación. Estas características, construyen socialmente predisposición a la participación para influir en las decisiones más próximas sobre todo en la esfera político-administrativa³⁶.

Gobernanza³⁷ (governance) es una palabra y un concepto que se ha vuelto últimamente muy popular. Durante mucho tiempo, la palabra “gobernanza” significó simplemente “gobernar”, y esto referido al aspecto del proceso de gobierno. Sin embargo, en la actualidad el término se utiliza, sobre todo, para indicar un nuevo modo de gobernar. Tengo que llamar a este nuevo modo de gobernar “gobernanza moderna”. Gobernanza moderna significa una forma de gobernar más cooperativa, diferente del antiguo modelo jerárquico, en el que las autoridades estatales ejercían un poder soberano sobre los grupos y ciudadanos que constituían la sociedad civil³⁸. En la gobernanza moderna, las instituciones estatales y no estatales, los actores públicos y privados, participan y a menudo cooperan en la formulación y la aplicación de políticas públicas. La estructura de la gobernanza moderna no se caracteriza por la jerarquía, sino por actores corporativos autónomos (es decir, organizaciones formales) y por redes entre organizaciones³⁹.

El Banco Interamericano de Desarrollo editó en 1997 un Libro de Consulta sobre Participación. En su introducción se indica que La participación no es simplemente una idea sino una nueva forma de cooperación para el desarrollo en la década del 90". Se destaca el peso que se proyecta asignarle. La participación en el desarrollo y su práctica reflejan una transformación en la manera de encarar el desarrollo a través de los programas y proyectos del Banco. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE) (1993) reconoce que la “participación más amplia de todas las personas es el principal factor para fortalecer la cooperación para el desarrollo”. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (1993) destaca que:

³⁶Idem.

³⁷Mayntz Renate, El estado y la sociedad civil en la gobernanza moderna, Revista del CLAD Reforma y Democracia. No. 21 (Oct. 2001). Caracas.

³⁸Mayntz Renate, New Challenges to Governance Theory. Jean Monet Chair Papers No. 50, European University Institute, 1998.

³⁹RHODES, R. A. W., Understanding Governance. Policy Networks, Governance, Reflexivity and Accountability, pagina 53, Buckingham/Philadelphia: Open University Press, 1997.

“La participación es un elemento esencial del desarrollo humano” y que la gente “desea avances permanentes hacia una participación total”.

De acuerdo con diversos autores la participación política de la sociedad civil depende de la percepción que se tenga acerca de la igualdad y utilidad del voto.

Para la mayoría de la sociedad civil, una parte esencial de la participación política, en una democracia representativa tiene que ver con el derecho a elegir. Es obvio que para el pleno ejercicio de este derecho tienen que existir una serie de condiciones y de sistemas previos los cuales deben proporcionar a la sociedad civil la garantía de que el voto es una herramienta confiable como acto de expresión de la voluntad del ciudadano. Pero es claro que para que pueda darse el derecho a elegir, debe haber la organización de procesos electorales revestidos de garantías.

Las garantías que dan sentido al voto tienen que ver tanto con el carácter de auténticos de los comicios como con la extensión del derecho a elegir, que hoy en día no es válido restringir por razones de sexo o de nivel de alfabetización. Para que el sufragio sea realmente universal como derecho, deben darse, al menos: un registro civil confiable, un padrón electoral actualizado, un documento de identidad habilitante para el voto, una organización electoral eficiente el día de los comicios y condiciones que aseguren la transparencia y oportunidad en la transmisión de los resultados.

Un debate relacionado con estos temas es el que enfoca el problema de la abstención, que puede percibirse como una válida decisión de no ejercer el sufragio, o bien como un alejamiento, voluntario pero peligroso, de las responsabilidades derivadas de la ciudadanía o, peor aún, como desconfianza en el sistema democrático y falta de fe en su legitimidad¹³. Cada vez con mayor intensidad, cobra fuerza la discusión acerca de las implicaciones de este fenómeno. Basta ver los porcentajes de ausentismo electoral en recientes procesos celebrados en América Latina.

Los derechos políticos son parte de los derechos humanos relacionados con la libertad e igualdad, lo que trae implicaciones para que el Estado asegure y aplique las respectivas garantías.⁴⁰

Por lo que instituciones fundamentales del régimen democrático son esenciales para asegurar la vigencia de los derechos humanos, la corrección de conductas violatorias a estos derechos y la eventual reparación de las consecuencias de estas violaciones.⁴¹

La primera institución, que debe asegurar la vigencia de los derechos humanos, es evidentemente, la Justicia, ya que el juez o fiscal son los encargados por excelencia de recibir denuncias de violaciones de derechos humanos, así como agotar las investigaciones y, en caso de ser necesario, ordenar su corrección o reparación.⁴²

Sin una justicia pronta, expedita, eficaz e imparcial, no existe la posibilidad de que exista un respeto a los derechos humanos, debido a que es la autoridad, en este caso, la judicial, la que debe garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos. Si el fin mismo de la democracia no es solamente el ejercicio de un sistema de gobierno sino la búsqueda del bienestar de los ciudadanos, los derechos humanos ampliamente considerados proporcionan una guía para medir la calidad de la democracia.⁴³

Los Partidos Políticos.

Los partidos políticos tienen su marco normativo en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴⁴. Son entidades de interés público, cuyo objetivo es contribuir a la participación del pueblo en las actividades de la vida democrática, coadyuvar a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder

⁴⁰Thompson José, PARTICIPACIÓN, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS. Un enfoque a partir de los dilemas de América Latina, Ponencia presentada en la conferencia internacional "Thomas Jefferson, rights and the contemporary world" organizada por el Internacional Center for Jefferson Studies, en Bellagio. Italia. del 3 al 7 de junio de 2002.

⁴¹Idem.

⁴²Thompson José, PARTICIPACIÓN, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS. Un enfoque a partir de los dilemas de América Latina, Ponencia presentada en la conferencia internacional "Thomas Jefferson, rights and the contemporary world" organizada por el Internacional Center for Jefferson Studies, en Bellagio. Italia. del 3 al 7 de junio de 2002.

⁴³Idem

⁴⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, www.profepa.gob.mx

público, por lo cual tienen el derecho de votar y ser votados en todas las elecciones para elegir un servidor público⁴⁵.

La denominación de “Partido Político Nacional”, se le otorga a las organizaciones políticas que obtengan del Instituto Federal Electoral su registro como tal. Los Partidos Políticos Nacionales pueden formar coaliciones mediante acuerdos entre dos o más partidos políticos, en dichas coaliciones se deben establecer, el emblema y colores que haya adoptado la coalición, o pueden optar por utilizar los emblemas de los partidos en coalición. Toda coalición política debe contar con una declaración de principios, un programa de acción y estatutos, aprobados por los órganos partidistas correspondientes, Así mismo los partidos políticos pueden formar frentes o bien pueden fusionarse⁴⁶.

Los partidos políticos obtienen un financiamiento público el cual está reglamentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el financiamiento público a los partidos políticos está destinado para el sostenimiento de las actividades ordinarias y permanentes de los partidos políticos así como para la obtención del voto en los procesos políticos electorales, otras fuentes a las cuales pueden acceder los partidos políticos son⁴⁷:

Militancia: Cuotas obligatorias, ordinarias y extraordinarias de sus afiliados; aportaciones de organizaciones sociales; cuotas ordinarias y personales que los candidatos aportan exclusivamente para campañas electorales.

Simpatizantes: aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas en forma libre y voluntaria por personas físicas o morales mexicanas, con residencia en el país y que no estén comprendidas en el caso anterior.

Autofinanciamiento: Ingresos que los partidos obtiene de sus actividades promocionales, como conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, ventas editoriales, de bienes, entre otros.

⁴⁵ Jiménez Margarita, “México”, Alcántara Manuel, Freidenberg Flavia, coordinadores, “Partidos Políticos de América Latina, Centroamérica, México y República Dominicana, Editorial Fondo de Cultura Económica, página 379, 2003, México.

⁴⁶ Idem, página 380.

⁴⁷ Idem, página 381.

Rendimientos financieros: creación de fondos o fideicomisos con el patrimonio de los partidos o con las aportaciones que reciban.

Así mismo de acuerdo al COFIPE⁴⁸ los partidos políticos ejercen prerrogativas para difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataforma política en radio y televisión, para lo cual cuentan con un tiempo de quince minutos mensuales para frecuencias de radio y canales de televisión, los partidos políticos tienen el derecho a que les sea transmitido un programa especial un programa de radio y televisión dos veces al mes. Se prevé que su transmisión se realice en cobertura nacional y en horarios de mayor audiencia⁴⁹, En periodo electoral de campaña para elegir Presidente de la República, el tiempo total de transmisión para todos los partidos políticos no debe exceder de 250 horas en radio y 200 horas en televisión; para elegir integrantes del congreso de la Unión, el tiempo se reduce al 50%. Mediante el Instituto Federal Electoral se pone a disposición de los partidos políticos, hasta 10 000 promocionales en radio y 400 en televisión, para distribuirlos mensualmente con duración de 20 segundos⁵⁰.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Como parte de la república, pero con características muy particulares, el estado de Guerrero, ha participado, activamente en la construcción del sistema democrático del país, en su gestión, su desenvolvimiento y consecución, en virtud de la aportación que ha tenido en todas las luchas libertarias del país y que se han plasmado en el sistema jurídico-político, actualizando el concepto de que la historia de México, es la historia de sus Constituciones.

Hasta el 22 de agosto de 1996 la fracción I del artículo 74 disponía que le correspondía a la Cámara de Diputados erigirse en Colegio Electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, procedimiento que se le conocía como “heterocalificación”, toda vez que sus contornos esenciales eran los siguientes: Una vez que los ciudadanos, en ejercicio de sus derechos políticos, habían emitido su voto a favor del candidato de su preferencia, era la Cámara de Diputados en su función como Colegio Electoral, la que calificaba la elección y declaraba Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo al candidato que hubiera obtenido el mayor número de votos. Cabe puntualizar que se adiciono una fracción que dice, la

⁴⁸ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/COFIPE.

⁴⁹ Idem, artículo 44.

⁵⁰ Idem, artículo 47.

calificación de la elección para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se hará en la forma que determinara la ley y la resolución que se adoptara será definitiva e inatacable, lo cual nos da una idea de la importancia de dicha resolución, esta adición se realizó a través de la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 3 de septiembre de 1993⁵¹.

En la Reforma Constitucional de 1996, se reformaron, entre otros los artículos 41, 74 y 99 constitucionales, en dichas reformas se definió el procedimiento que se deberá observar la calificación de la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del año 2000, los cuales son los siguientes⁵²:

1º. De conformidad a lo dispuesto con el artículo 41 Constitucional, fracción III, párrafo séptimo, le corresponde al consejo General del Instituto Federal Electoral formular el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en cada uno de los distritos electorales uninominales.

2º. Con apego a lo dispuesto por el artículo 99 Constitucional al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de la Constitución y según lo disponga la Ley, las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior, hecho lo cual dicha Sala deberá realizar el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y formula la declaración de validez de la elección y de presidente electo.

3º. El artículo 74 Constitucional, precisa que como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, la de expedir el Bando Solemne para dar a conocer a toda la República la declaración de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este contexto, en los últimos tiempos ha habido un avance considerable en la creación de instituciones y reglas más justas en los procesos electorales los cuales han permitido un cambio

⁵¹ Patiño Camarena Javier, Nuevo Derecho Electoral Mexicano, Editorial Constitucionalista e Instituto Federal Electoral, página 58, quinta edición 1993, México.

⁵² Idem.

considerable en la vida democrática del país, por ejemplo la ciudadanización de los órganos electorales ha dado certidumbre, de que la realización de los procesos electorales de México, se da de una manera transparente, ordenada y sujeta a la ley.

En este proceso para dar certidumbre a los procesos electorales en el país, se han creado en el área administrativa, el Instituto Federal Electoral (IFE), a nivel federal, y los institutos o consejos electorales de las entidades federativas, los cuales califican la jornada y los procesos electorales. En el área jurisdiccional, se han creado los tribunales estatales electorales y como un órgano también jurisdiccional, quien tiene la última palabra en las decisiones de este tipo, el tribunal electoral del poder judicial de la federación, cuyas resoluciones no permiten el juicio de amparo, por tratarse de materia electoral, siendo estas definitivas por ser la última instancia, **los derechos civiles si son protegidos por la vía del amparo, no así los derechos políticos.**

En dicho contexto en el año de 1996, se acordó modificar la composición del Consejo general del Instituto Federal Electoral, con el objeto de consolidar la autonomía de dicho Instituto respecto de los poderes públicos, por lo cual el Secretario de Gobernación que fungía como presidente del Consejo General y representante del Ejecutivo, dejó de formar parte de dicho órgano, así como los consejeros del Poder Legislativo, tendrán voz pero no voto en este Consejo General, debido a lo anterior, se modificó la integración del Consejo General del IFE y se estableció que la toma de decisiones le correspondía a los ocho Consejeros Electorales (nueva figura jurídica que sustituyó a la de Consejeros Ciudadanos que a su vez sustituyó a la de Consejeros Magistrados) y al presidente de este órgano, debido a que son los únicos que cuentan con voz y voto dentro del Consejo General del Instituto Federal Electoral.⁵³

En la dinámica de la jurisprudencia electoral, era menester la creación de un organismo que se encargara del área de procuración de la justicia penal electoral, cuyo objetivo sería prevenir y perseguir los delitos electorales, por lo cual a nivel federal se dio la creación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), en esta dinámica se dio la creación de este organismo en las entidades federativas.

En los estados en los que se han creado este tipo de organismos, no se ha tomado un solo criterio administrativo para su creación, en el caso del estado de Guerrero, tiene en rango de

⁵³ Patiño Camarena Javier, Nuevo Derecho Electoral Mexicano, Editorial Constitucionalista e Instituto Federal Electoral, página 58, quinta edición 1993, México.

Subprocuraduría con carácter de autonomía técnica, administrativa y presupuestal, aunque lo ideal sería como en el estado de Chiapas, que ya cuenta con un organismo totalmente autónomo con personalidad y patrimonio propios, que no depende de nadie, con lo que se logra una verdadera autonomía para ejercer las funciones de prevención y persecución de los delitos electorales.

Para tal fin en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República⁵⁴, en su artículo 1º. Señala:

“El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Procuraduría General de la República, para el despacho de los asuntos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y otros ordenamientos le encomiendan a la institución, al Procurador y al Ministerio Público de la Federación”

En su artículo 2⁵⁵ marca que para el cumplimiento de los asuntos de la competencia de la Procuraduría, de su titular y del Ministerio Público de la Federación, contara con las unidades administrativas y órganos desconcentrados, mencionando entre otras a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

La visión de la FEPADE es dar certeza a los ciudadanos en general, que las violaciones a las leyes electorales serán sancionadas de acuerdo a derecho, para este fin se mencionan las atribuciones de la FEPADE⁵⁶:

I.- Ejercer atribuciones que en materia de investigación y persecución de los delitos sean de su exclusiva competencia, así como las señaladas en el artículo 77 de la constitución política local;

II- Vigilar que se respeten las garantías individuales y los derechos humanos y políticos y se proteja a las víctimas u ofendidos;

⁵⁴ Carpeta normativa de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Procuraduría General de la República, página 91, cuarta Edición diciembre del 2004, ISBN-968-818-229-X.

⁵⁵ Idem.

⁵⁶ Compilación Legislativa Electoral 2005, Capítulo IV de la Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales, Artículo 42, página 500, Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

III.- Determinar la reserva o el no ejercicio de la acción penal y la solicitud de cancelación de las órdenes de aprehensión o reclasificación del delito, debiendo notificar tratándose de reserva o del no ejercicio de la acción penal al ofendido de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

IV.- Presentar los procedimientos de sobreseimiento y las conclusiones que procedan;

V.- Desahogar las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en términos de ley, respecto a la omisión de formular conclusiones en el termino legal o de conclusiones presentadas en un proceso penal cuya consecuencia sea el sobreseimiento del mismo o de cualquier incidente procesal que tuviere como resultado la libertad absoluta del inculpado antes de que se pronuncie la sentencia;

VI.- Interponer ante las instancias que correspondan el o los recursos correspondientes;

VII.- Intervenir en los juicios de amparo o de cualquier otro procedimiento relacionado con las averiguaciones o procesos respectivos;

VIII.- Ordenar la detención y, en su caso la retención de presuntos responsables en los términos del artículo 16 de la Constitución de Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX.- Implementar las acciones de prevención del delito electoral y establecer los vínculos de coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales de la Procuraduría General de la Republica; y

X.- Las demás que las leyes y ordenamientos relacionados le confieran.

Por su parte el artículo 77⁵⁷ de la constitución política del estado de Guerrero dice;

Artículo 77.- Corresponde al Ministerio Público la persecución de todos los delitos del orden común y, por lo tanto, el ejercicio exclusivo de la acción penal.

Tendrá bajo su mando inmediato a la Policía Ministerial. (Reformado párrafo primero, P.O. 28 de diciembre del 2007)

⁵⁷Compendio Electoral del Estado de Guerrero, Legislación Electoral del Estado de Guerrero, Instituto Electoral del Estado de Guerrero, Capítulo VII, Del Ministerio Público, artículo 77, página 53, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Abril 2008.

La persecución de Delitos Electorales estará a cargo de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en los términos de esta Constitución. (Adicionado Párrafo Tercero P.O. 28 de Diciembre de 2007)⁵⁸

De acuerdo al artículo 78⁵⁹ segundo párrafo.- La procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero (FEPADE), de acuerdo con la ley Orgánica que las rige, sentaran las bases de coordinación para la investigación de los delitos, así como el auxilio de peritos y técnicos y de la Policía Ministerial. (Adicionado Párrafo Segundo P.O. 28 de Diciembre de 2007)

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) es un órgano autónomo, con personalidad jurídica; la Fiscalía en su carácter de Ministerio Público, es responsable de la investigación y persecución de los Delitos Electorales, función que deberá realizar en la más estricta reserva. Las autoridades y particulares están obligados a acatar sus requerimientos y la ley establecerá su organización, funcionamiento y sanciones aplicables. (Adicionado Párrafo Tercero P.O. 28 de Diciembre de 2007)⁶⁰

Metodología.

La metodología que se está utilizando son las encuestas en las diferentes regiones del estado, aplicándose cuando se da capacitación sobre delitos electorales, esto tanto a funcionarios municipales de los diferentes partidos, a los partidos políticos, escuelas y público en general.

Se realizaran entrevistas con los diferentes líderes de opinión como los dirigentes de los diferentes partidos políticos, así como a políticos que desempeñen funciones públicas.

Se han realizado las encuestas en las siguientes regiones:

⁵⁸ Idem, página 54.

⁵⁹ Compendio Electoral del Estado de Guerrero, Legislación Electoral del Estado de Guerrero, Instituto Electoral del Estado de Guerrero, Capítulo VII, Del Ministerio Público, artículo 78, página 54, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Abril 2008.

⁶⁰ Compendio Electoral del Estado de Guerrero, Legislación Electoral del Estado de Guerrero, Instituto Electoral del Estado de Guerrero, Capítulo VII, Del Ministerio Público, artículo 78, página 54, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Abril 2008.

- A. Si B. No
8. ¿Es una obligación ciudadana recurrir a la FEPADE?
- A. Si B. **Creo que si** C. Creo que no D. No
9. ¿Consideras que hubo los resultados que se esperaban al presentar tu denuncia en la FEPADE? (Si la respuesta es si pasa a la respuesta 12, No pasa a la pregunta 10)
- A. Si B. **No**
10. ¿Fue responsabilidad de la FEPADE la falta de resultados por?
- A. No facilitar los trámites B. **Procedimientos muy largos**
 C. Mala atención del personal D. Falta de claridad en los procedimientos
11. ¿Fue responsabilidad de los usuarios por?
- A. Desinterés en el seguimiento al trámite B. **No saber los resultados**
 C. No fundamentar bien la querrela D. Solicitar intervención en hechos fuera de competencia de la FEPADE
12. ¿Tiene clara la responsabilidad de los partidos en los delitos electorales.
- A. Si B. **Creo que si** C. Creo que no D. No
13. ¿Sabe lo que usted puede hacer frenar los delitos electorales?
- A. Si B. **Creo que si** C. Creo que no D. No
14. ¿Estaría dispuesto a presentar la denuncia correspondiente?
- A. **Si** B. Creo que si C. Creo que no D. No
15. ¿Deberían conocerse más las funciones de la FEPADE?
- A. **Si** B. Creo que si C. Creo que no D. No
16. ¿El trabajo y operación de la FEPADE tiene alguna relación con el ejercicio de tus derechos?
- A. Si B. **Creo que si** C. Creo que no D. No
17. ¿Cuál de los siguientes consideras que es delito electoral que más se presenta en Guerrero?
- A. **Compra de votos**
 B. Promesa de servicios públicos por el voto para algún candidato
 C. Presión de jefes a funcionarios públicos para votar por un candidato
 D. Retención de la credencial de elector
 E. Participación en actos de proselitismo de funcionarios en días de descanso
18. ¿Cuál de los siguientes delitos es el más difícil de probar?
- A. Participación de funcionarios en actos de proselitismo en su jornada laboral
 B. Promesa de servicios públicos por el voto a algún candidato

C. Presión de jefes a funcionarios públicos para votar por un candidato

D. Retención de la credencial de elector

D. Compra de votos

19. ¿Conoces de alguien que haya sido castigado por delitos electorales?

A. Si B. **Creo que si** C. Creo que no D. No

20. ¿Sabes quienes puede presentar denuncias por delitos electorales?.

A. Los integrantes de partidos B. Abogados C. **Cualquier ciudadano** D. Funcionarios electorales.

Lo que se repite en los tres municipios es que se debe de capacitar para evitar los delitos electorales, debido a que estos pueden ser por omisión o desconocimiento pero igual son delitos electorales.

Conclusiones de la ponencia.

En el análisis que se lleva hasta la fecha, se debe de dar mayor difusión a las funciones de la FEPADE, así como los delitos electorales que se pueden cometer, debido a que se tiene un conocimiento en general, pero existen acciones que pueden ser delitos electorales previstos por la ley, pero por desconocimiento se realizan.